

Constancia Secretarial: En el sentido que la parte demandante, NO subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

DIAS HÁBILES: Diciembre/2021: 1,2,3,6,7

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Sociedad H.Rincon y Cia S en C
Demandado:	Constructodo de la Sabana SAS y otros
Radicado:	630013103002-2021-00250-00
Asunto:	Rechaza demanda

1-En atención a que la parte actora, guardó silencio frente al auto que inadmitió la demanda hay lugar a rechazarla.

2- De otro lado, en atención a la comunicación emitida por la doctora Biviana Torres Castañeda en su calidad de Agente Especial de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, visible en el archivo 12 pdf; se dispone informarle que por la naturaleza del asunto y al ser rechazada esta demanda, no hay lugar a remitir la presente demanda. En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secreta comunicar lo aquí dispuesto por el medio más expedito al correo electrónico: btorres@tcabogados.com.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

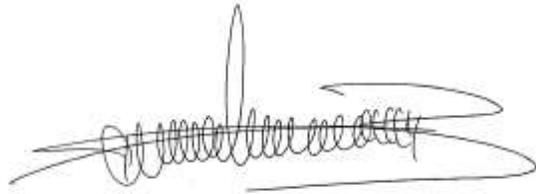
PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede.

SEGUNDO. ORDENAR al Centro de Servicios en coordinación con la Secreta comunicar lo aquí dispuesto la doctora Biviana Torres Castañeda en su calidad de Agente Especial de la sociedad

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S; por el medio más expedito al correo electrónico: btorres@tcabogados.com.co

DISPONER el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS', with a large, sweeping flourish underneath.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M